

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2016.

COMUNICADO: DGSF/DSE/44/2016.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN EN LA LISTA DE SANCIONES PROMULGADA POR EL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN 1718 (2006), REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE COREA DEL NORTE.- Se da a conocer.

DIRIGIDO: A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Para efectos de lo dispuesto en el ANEXO 27.2.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EMPLEADA EN LAS LABORES PARA PREVENIR Y DETECTAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LISF, QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA A LA COMISIÓN, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2015, de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, publicada en el mismo Diario el 19 de diciembre de 2014, a continuación se transcribe el correo electrónico UIF-DGAN-255-16 Actualización en la lista de sanciones promulgada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativa a la Resolución 1718 (2006), República Democrática de Corea del Norte.

ASUNTO: RESOLUCIÓN 1718 (2006) RELATIVA A LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE COREA DEL NORTE.

En referencia al artículo 38 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el cual dispone que la Unidad de Inteligencia Financiera establecerá mecanismos de prevención.

En ese tenor el 22 de enero de 2014, se emitió la “Resolución por la que se establece el Mecanismo para Prevenir la Realización de Actos u Operaciones que Permitan la Comisión de los Delitos a que Refieren los artículos 1 y 9 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, la cual contiene las medidas y procedimientos mínimos que deben seguir quienes realicen actividades vulnerables a efecto de prevenir y detectar actos u operaciones que involucren operaciones con recursos de procedencia ilícita o que pudieren estar encaminados a favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal. Así como a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables al régimen de prevención.

Al respecto, esta Unidad identificó actualizaciones en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas consistentes en:

- Se incluyen en la Lista de Personas Bloqueadas a las siguientes personas relativa a la Resolución 1718 (2006):

Individuos:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ALIAS
PAK CHUN IL	28 de julio de 1954	N/A
KIM SONG CHOL	a) 26 de marzo de 1968 b) 15 de octubre de 1970	Kim HakSong
SON JONG HYOK	20 de mayo de 1980	Son Min
KIM SE GON	13 de noviembre de 1969	N/A
RI WON HO	17 de Julio de 1964	N/A
JO YONG CHOL	30 de septiembre de 1973	ChoYong Chol
KIM CHOL SAM	11 de marzo de 1971	N/A
KIM SOK CHOL	8 de Mayo de 1955	N/A
CHANG CHANG HA	10 de enero de 1964	Jang Chang Ha
CHO CHUN RYONG	4 de abril de 1960	Jo ChunRyong
SON MUN SAN	23 de enero de 1951	N/A

Entidades:

NOMBRE	DOMICILIO	ALIAS
KOREA UNITED DEVELOPMENT BANK	Pyongyang, República Popular Democrática de Corea;	N/A
ILSIM INTERNATIONAL BANK	Pyongyang, República Popular Democrática de Corea;	N/A
KOREA DAESONG BANK	Segori-dong, Gyongheung St. Potonggang District, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea	a) ChosonTaesongUnhaeng; b) Taesong Bank
SINGWANG ECONOMICS AND TRADING GENERAL CORPORATION	República Popular Democrática de Corea	N/A
KOREA FOREIGN TECHNICAL TRADE CENTER	República Popular Democrática de Corea	N/A
KOREA PUGANG TRADING CORPORATION	Rakwon-dong, Pothonggang District, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea	N/A
KOREA INTERNATIONAL CHEMICAL JOINT VENTURE COMPANY	a) Hamhung, Provincia de Hamgyong meridional, República Popular Democrática de Corea; b) Mangyongdaekuyok, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea; c) Mangyungdae-gu, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea;	a) Choson International Chemicals Joint Operation Company; b) Chosun International Chemicals Joint Operation Company; c) International Chemical Joint Venture Company
DCB FINANCE LIMITED	a) Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands; b) Dalian, China	N/A
KOREA TAESONG TRADING COMPANY	Pyongyang, República Popular Democrática de Corea	N/A
KOREA DAESONG GENERAL TRADING CORPORATION	PulganGori Dong 1, Potonggang District, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea	a) Daesong Trading; b) Daesong Trading Company; b) Korea Daesong Trading Company; c) Korea Daesong Trading Corporation

En virtud de lo anterior, los sujetos que se encuentran bajo su supervisión deberán:

- a) Identificar a los clientes y usuarios que se encuentren dentro de dicha lista.
- b) Suspender de forma inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con dichos clientes y usuarios, incluyendo los casos en que alguna de las personas designadas en la presente lista aparezca como:
 - Titular, cotitular, fideicomitente, representante legal y/o apoderado, incluso cuando se identifique como beneficiario y/o fideicomisario, el cual deberá surtir efectos cuando se pretendan ejercer los beneficios del Fideicomiso;
 - Administrador o maneje de recursos de sus clientes o usuarios.
 - Propietario de los derechos, recursos o bienes, copropietario o tenga el dominio directo o indirecto, incluyendo cualquier recurso derivado de dichos derechos, recursos, o bienes;
- c) Remitir un reporte de operación inusual dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, en términos de las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, en caso de identificar a algún individuo de los mencionados, las entidades financieras deberán cerciorarse de que se trata de la persona a que se refiere el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las Resolución 1718(2006) relativa a la República Democrática de Corea del Norte, para lo cual deberán ingresar al siguiente vínculo electrónico:

<https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/1718.pdf>